



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2022-MDM

Mejía, 06 de abril del 2022

VISTO:

El Memorandum N° 020-2022-MDM, de fecha 06 de abril del 2022, emitido por Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que la alcaldía es el Órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, es un régimen especial administrativo de contratación. Los contratos administrativos de servicios (CAS) son a plazo determinado y su duración no puede exceder el año fiscal materia de contratación.

Esta modalidad de contratación de personal, exige necesariamente la convocatoria de un concurso público que comprende las siguientes etapas: a) Preparatoria, b) Convocatoria, c) Selección y, finalmente, d) Firma y suscripción del contrato. Sin embargo, la contratación sin concurso público es procedente cuando se trate de personal con la calidad de Funcionario Pública, Empleado de Confianza o Servidor Pública con la calidad de Cargo Directivo, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, debiendo agregar que dicha contratación está sujeta únicamente para cubrir una plaza orgánica contenida en los documentos de organización interna de la Municipalidad (ROF, MOF y CAP).

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en la conclusión 3.5 del Informe Técnico N° 001218-2021-SERVIR-GPGSC, señala que: "Los servidores bajo el régimen CAS pueden ser contratados, en la misma entidad u otra, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto deben suspender -de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones); caso contrario se incurría en la prohibición de doble percepción".

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR a partir del 06 de abril del 2022 a la Ingeniera KARINA MARISOL PERICHE DUEÑAS como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Mejía, bajo la modalidad de libre designación según lo previsto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.



ARTÍCULO 2º: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución, debiéndose agregarse copia del presente, en el legajo personal de la servidora designada.



ARTÍCULO 3º: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución conforme a ley y el integro de la resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Mejía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Sandra María Rivera Cáceres
Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA